

EN LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO DE PUERTO RICO <sup>Secretaria Auxiliar de Estado</sup>

IN RE: \* ACUERDO NUM. XXII  
TRANSFERENCIA DE VEHICULOS \*  
DEDICADOS AL SERVICIO DE TAXI \*  
Y DE TRANSPORTACION DE COMPRA \*  
("SHOPPING CARS") \*

ACUERDO Y ORDEN

Mediante el presente se enmienda el Acuerdo y Orden Núm. XIII de 25 de septiembre de 1975 en su Por Cuanto número 2 para que lea como sigue:

"2 Por Cuanto; en las autorizaciones y en el Artículo 5 del Reglamento de Taxis se dispone que dichas autorizaciones no serán transferibles hasta pasado tres años de su concesión y sólo si median condiciones especiales".

Se enmienda la parte dispositiva del Acuerdo Núm. XIII de 25 de septiembre de 1975 de la siguiente forma:

"Por tanto; se Acuerda y Ordena por esta Comisión el enmendar el Artículo 5 del Reglamento para el Servicio de Taxis de 14 de febrero de 1957 de manera que se permita el que las autorizaciones de taxis puedan ser transferibles a personas que posean o se comprometan a cumplir los requisitos que este Organismo exija o tenga a bien exigir en el futuro para dichos servicios. Se acuerda y Ordena además el que se enmienden en igual sentido las autorizaciones de vehículos de compra ("Shopping Cars").

El Artículo 5 del Reglamento de Taxis vigente dispondrá de la siguiente manera:

Artículo 5

"Los vehículos con licencia de taxi podrán ser tras-pasados previa la aprobación de la Comisión".

Este Acuerdo entrará en vigor inmediatamente en lo que a las autorizaciones de vehículos de compra se refiere y a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado en lo referente a la enmienda al Artículo 5 del Reglamento para el Servicio de Taxis.

Cualquier Orden, Acuerdo o disposición reglamentaria que pueda estar en conflicto con lo establecido en el presente Acuerdo y Orden queda expresamente revocado.

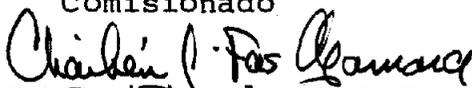
Se ordena a nuestra Secretaría envíe original y cuatro copias en español y en inglés del presente Acuerdo al Departamento de Estado para su correspondiente publicación a tenor con la Ley núm. 112 de 30 de junio de 1957.

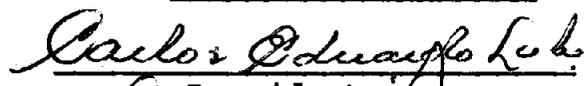
Notifíquese con copia del presente Acuerdo y Orden al Honorable Secretario de Estado, a los Comisionados, al Coordinador de Regiones, a los Coordinadores Auxiliares, a los Jefes de Areas Operacionales, a los Directores de Oficinas Regionales, a la Directora del Area de Gerencia, a la Sección de Finanzas, a la Directora de la Oficina de Abogados del Interés Público, al Director Oficina Abogados Examinadores, a la Sección de Transportación, a Secretaría, a nuestra Oficina de Planificación y a la Directora de la Oficina de Preparación y Revisión de Reglamentos.

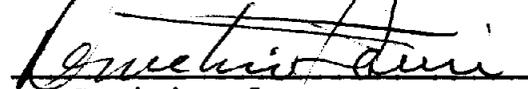
Así lo acordó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día NOV. 9 1975.

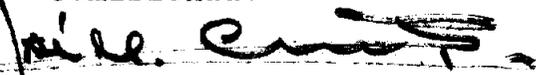
En Río Piedras, Puerto Rico, a NOV. 9 1975.

  
Comisionado

  
Comisionado

  
Presidente

  
Comisionado



\* C E R T I F I C A C I O N \*

Certifico el Acuerdo y Orden que antecede y que hoy  
NOV. 17 1975 he remitido copia del mismo a las  
partes indicadas en el Notifíquese.

*Raquel Marrero Ginés*  
Raquel Marrero Ginés  
Secretaria

